

## CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2009, sobre información pública del Plan de Ordenación del Territorio de la aglomeración urbana de Almería.*

Mediante Decreto 521/2008, de 9 de diciembre, se formula el Plan de Ordenación del Territorio de la aglomeración urbana de Almería, en el que se recoge la necesidad de someter el mismo a un período de información pública una vez concluida la elaboración de los trabajos técnicos y previo informe de la Comisión de Redacción.

Por ello, conocido e informado el documento por la Comisión de Redacción creada en el Decreto de formulación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7.1 de dicho Decreto,

### DISPONGO

1. Someter a información pública el Plan de Ordenación del Territorio de la aglomeración urbana de Almería y el Informe de Sostenibilidad Ambiental de dicho Plan, desde la fecha de publicación de la presente Resolución hasta el próximo día 8 de marzo de 2010.

2. La documentación del Plan quedará expuesta para su general conocimiento en las oficinas de la Secretaría General de Planificación y Desarrollo Territorial, Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10, en Sevilla; en la sede de la Delegación Provincial de Vivienda y Ordenación del Territorio en Almería, C/ Hermanos Machado, 4, y en la web de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

3. El período de información pública se anunciará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio. El Plan se podrá consultar y se podrán formular las alegaciones que se consideren oportunas tanto en las oficinas mencionadas en el párrafo anterior, como telemáticamente a través de la página web de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio (<http://www.juntadeandalucia.es/viviendayordenaciondelterritorio>), y en la página web de la Junta de Andalucía (<http://www.andaluciajunta.es>).

Sevilla, 1 de diciembre de 2009

JUAN ESPADAS CEJAS  
Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio

*RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2009, sobre información pública del Plan de Ordenación del Territorio del Campo de Gibraltar.*

Mediante Decreto 88/2007, de 27 de marzo, se formula el Plan de Ordenación del Territorio del Campo de Gibraltar, cuyo plazo de elaboración de los trabajos técnicos es modificado mediante Decreto 260/2009, de 26 de mayo. El Decreto de formulación recoge la necesidad de someter el Plan a un período de información pública, mínimo de 2 meses, previo informe de la Comisión de Redacción.

Por ello, conocido e informado el documento por la Comisión de Redacción creada en el Decreto de formulación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7.1 de dicho Decreto,

### DISPONGO

1. Someter a información pública el Plan de Ordenación del Territorio del Campo de Gibraltar y el Informe de Sostenibilidad Ambiental de dicho Plan, desde la fecha de publicación

de la presente Resolución hasta el próximo día 8 de marzo de 2010.

2. La documentación del Plan quedará expuesta para su general conocimiento en las oficinas de la Secretaría General de Planificación y Desarrollo Territorial, Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10, en Sevilla; en la sede de la Delegación Provincial de Vivienda y Ordenación del Territorio en Cádiz, Plaza de Asdrúbal, 6, y en la web de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

3. El período de información pública se anunciará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio. El Plan se podrá consultar y se podrán formular las alegaciones que se consideren oportunas tanto en las oficinas mencionadas en el párrafo anterior, como telemáticamente a través de la página web de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio (<http://www.juntadeandalucia.es/viviendayordenaciondelterritorio>), y en la página web de la Junta de Andalucía (<http://www.andaluciajunta.es>).

Sevilla, 1 de diciembre de 2009

JUAN ESPADAS CEJAS  
Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio

*ANUNCIO de 20 de noviembre de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, de relación de perceptores de subvenciones de rehabilitación de viviendas.*

La Delegación Provincial de Granada, en uso de las atribuciones que confiere la Orden de Delegación de Competencias de 11 de julio de 1997, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto anunciar los perceptores de subvenciones de rehabilitación siguientes:

H18311035 Com. Prop. Alonso Terrón, 7 16.389,16 €

Granada, 20 de noviembre de 2009.- La Delegada, M.ª Nieves Masegosa Martos.

*ANUNCIO de 18 de noviembre de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública relación de solicitantes de subvención a propietarios de viviendas libres que las destinen al alquiler.*

Intentadas las notificaciones, sin haber podido practicarse, de actos administrativos a los interesados que se relacionan, en los domicilios que constan en los expedientes y de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio, significándoles que, en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del mismo, queda de manifiesto el expediente en la Delegación Provincial de Vivienda y Ordenación del Territorio de Málaga (Servicio de Arquitectura y Vivienda), sita en Avda. de la Aurora, núm. 47 (edificio Servicios Múltiples, planta 14), pudiendo conocer el contenido íntegro del acto de requerimiento de documentación para poder continuar con la tramitación de solicitudes de subvención a los propietarios de viviendas libres que las destinen al alquiler.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	EXPEDIENTE
JUAN PEDRO ROJANO VERA	33.365.921-M	29-AA-0057/07
CRISTIAN ANDRES RIFFO RIQUELME	X-05043175-B	29-AA-0285/07
MANUEL SÁNCHEZ DOÑA	24.680.199-A	29-AA-0469/07

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	EXPEDIENTE
CHABIL BOUCHRA	X-04546233-F	29-AA-0508/07
CLARA LIZ ÁLVAREZ	79.027.605-L	29-AA-0530/07
MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ ESTEBAN	02171947-B	29-AA-0650/07

Málaga, 18 de noviembre de 2009.- La Secretaria General, Yolanda Agudo Pérez.

*ANUNCIO de 26 de noviembre de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hace público el Acuerdo de 30 de junio de 2009, de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en el expediente de corrección de errores materiales que se cita.*

Expte. EM-BM-156.

Para general conocimiento se hace público el Acuerdo adoptado por la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga en sesión celebrada el día 30 de junio de 2009, por el que se resuelve el expediente de corrección de errores materiales del PGOU de Benalmádena (Málaga), UEP-9 «La Perla».

De conformidad con lo establecido en el artículo 41, apartados 1 y 2, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se dispone la publicación del Acuerdo y de las Normas Urbanísticas correspondientes al instrumento urbanístico de referencia según el contenido de los Anexos I y II, respectivamente, previa la inscripción y depósito de la corrección de errores aprobada en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados dependiente de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio (núm. registro 3663) y en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Benalmádena (núm. 64/2009).

#### ANEXO I

#### TEXTO DEL ACUERDO

#### ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 18 de mayo de 2009 tiene entrada en la Delegación Provincial de Vivienda y Ordenación del Territorio el expediente de corrección de errores detectados en el vigente Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Benalmádena (Málaga) aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo el 4 de marzo de 2003, y publicado en el BOP de 12.5.2003.

Segundo. El expediente tiene por objeto la rectificación de errores relativos a:

a) Planimetría de la estructura viaria que afecta a las alineaciones de varios viales en la urbanización «La Perla».

b) Plano de calificación que afecta a dos parcelas edificadas y un solar.

c) Parte de la parcela propiedad de Stany Bony, S.L., que se ha clasificado como suelo urbano y parte como suelo urbanizable no sectorizado, entendiéndose error de grafismo el haber clasificado como suelo urbano sólo una parte de la parcela debiendo considerarse urbana en su totalidad.

Se justifica la corrección de errores:

- Alineaciones de viales: Por haber tomado de base para la revisión del Plan la cartografía catastral, los viales no mantienen un ancho uniforme como se proyectaba en el PGOU anterior aprobado el 19.12.1995.

- En el plano de calificación figuran las parcelas y el solar como suelo urbano y en los de calificación se ha omitido la trama de la zona correspondiente.

- Parcela propiedad de Stany Bony, S.L.: La totalidad de la parcela tributa en el Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana. Dado que en la revisión del PGOU se toma como base para la ordenación del territorio la parcela catastral urbana, se entiende error de grafismo el haber clasificado como suelo urbano sólo una parte de la parcela.

Tercero. El Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 22 de diciembre de 2005, previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, acordó formular la corrección de errores e incluirla en el Texto Refundido del PGOU. No obstante, dada la demora en la tramitación del texto refundido, el Ayuntamiento da traslado del expediente de corrección de errores para su aprobación. Aportan:

- Certificación del acuerdo de Pleno.

- Documento diligenciado: Memoria; Ficha de la Unidad de Ejecución UEP-9 actual y corregida; Planos.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Para proceder a la rectificación de errores éstos deben ser evidentes, esto es, que baste con una mera constatación que no requiera juicio de valor.

Analizada la documentación aportada por el Ayuntamiento se constata:

1. Objeto: Error de grafiado entre los planos del antiguo y vigente PGOU que afecta a la estructura viaria.

Se comprueba en el plano núm. A1 hoja núm. 18 «Calificación del suelo urbano» del antiguo PGOU aprobado el 19.12.1995 que obra en la Delegación, que la estructura viaria de la Unidad de ejecución Perla I-Perla II- Benasol coincide casi en su totalidad con la propuesta de regularización de alineaciones en los viales de la urbanización «La Perla» planteada en la corrección de errores tramitada, observándose que en el PGOU anterior dicha estructura viaria mantenía un ancho uniforme, por lo que se considera dicho objeto del expediente como un error de grafiado quedando justificado el mismo en la memoria del expediente.

Aun así, la estructura viaria planteada en la corrección de errores no coincide en su totalidad con la proyectada en el antiguo planeamiento general aprobado ya que, se observa que existe un vial en la zona sur de la unidad de ejecución del PGOU aprobado el 19.12.1995 que no se recoge en el nuevo, en el plano de propuesta núm. 4 «Calificación propuesta PGOU» del expediente de corrección de errores tramitado.

El cuadro comparativo de parámetros urbanísticos antes y después de la corrección de errores es el siguiente:

	Unidad de Ejecución Perla I-Perla II- Benasol actual	Unidad de Ejecución Perla I-Perla II- Benasol propuesta
Superficie	222.586 m <sup>2</sup>	228.847 m <sup>2</sup>
Techo edificable	61.080 m <sup>2</sup> /c	61.789 m <sup>2</sup> /c
Número de viviendas	294 viviendas	296 viviendas
Superficie SLV	20.423 m <sup>2</sup>	21.710 m <sup>2</sup>
Superficie viario	13.853 m <sup>2</sup>	16.241 m <sup>2</sup>

2. Objeto: Discrepancia entre los planos de clasificación y calificación que afecta a dos parcelas y un solar con fachada a C/ Ángel de la Riva Resines.

Se considera justificado que existe un error de grafiado en las dos parcelas edificadas y el solar adyacentes a uno de los viales con objeto de regularización de alineaciones, ya que en el plano de clasificación del PGOU vigente figuran como suelo urbano y en los de calificación se ha omitido la trama de la zona correspondiente. Se comprueba a su vez que en el